



LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO.
Secretaría de la Contraloría General.
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/5159/2021 de fecha 10 de marzo de 2021, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 practicada a la **Secretaría de la Contraloría General**, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría de la Información Financiera Trimestral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría, y la observación dictaminada, misma que fue solventada en su totalidad. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente,
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Archivo.

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE GABINETE DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA TRIMESTRAL

DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO PÚBLICO.

EN TIEMPO REAL.

2021

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

06 de septiembre de 2021





Informe Individual
Auditoría en Tiempo Real al Ejercicio del Gasto Público 2021

Secretaría de la Contraloría General

Auditoría de Gabinete de la Información Financiera Trimestral
Número 2021AE0207020351

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 11 Fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se emite el presente Informe Individual, correspondiente a la Fiscalización en tiempo real del Primero y Segundo Trimestres 2021.

La presente auditoría se realizó en atención a la solicitud realizada por medio de oficio número 03.01-1-127/20, de fecha 11 de septiembre de 2020, firmado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en su carácter de Gobernadora del Estado de Sonora, mediante el cual solicitó la intervención de este Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de llevar a cabo una auditoría en tiempo real de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, en específico al período comprendido de enero a junio del 2021.

En atención a lo anterior, con fecha 21 de septiembre del 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitió el Análisis de Procedencia, respecto de la solicitud de intervención para la práctica de auditoría en tiempo real, concluyendo lo siguiente:

PRIMERO.- *Una vez que fueron analizados los términos de la solicitud de intervención respectiva, mediante escrito que corresponda, procedase a comunicar el presente análisis al auditor mayor de éste Órgano Fiscalizador, a fin de hacer de su conocimiento la multicitada solicitud de fiscalización, así como el contenido del presente escrito recaído a la misma y toda vez que se encuentran los requisitos de ley para estar en condiciones de proceder a la auditoría en cita, es por lo que se determina **procedente** tramitar y realizar tal auditoría solicitada que motivó el presente análisis emitido para los efectos legales conducentes*



Objetivo de la Auditoría

Realizar los trabajos de revisión a la información al Primero y Segundo “Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal” correspondientes al ejercicio fiscal 2021. Para lo cual se evaluó y controló la información contenida en los informes en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la Información Presupuestaria y Programática, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con fundamento en los Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículos 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Formatos y Recomendaciones Específicas de llenado, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, (NPASNF).

Guía de Auditoría de Gabinete a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.



En el caso de las auditorías de la Información Financiera Trimestral, la revisión privilegia el último informe trimestral proporcionado por el Congreso del Estado al ISAF por medios magnéticos e impreso en las fechas establecidas en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, toda vez que es la información más reciente y presenta cifras acumuladas.

Alcance

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, se determinó un alcance como sigue por cada trimestre:

Alcance del Primer Trimestre:

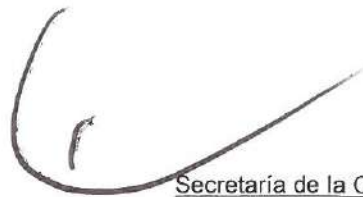
- Cotejar el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado contra el manifestado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión, en el caso de que dicha información contenida en el Decreto señalado sea identificable.

Alcance del Segundo Trimestre:

- Revisar la Información Presupuestaria y Programática presentada en los Informes Trimestrales, de acuerdo con lo señalado en los Procedimientos de Auditoría que se indican en el presente documento, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio 2021.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE/5159/2021 de fecha 18 de marzo de 2021 se notificó a la **Secretaría de la Contraloría General** el inicio de los trabajos de revisión a la información del Primero y Segundo Trimestres "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2021, identificado con el número de auditoría N° 2021AE0207020351, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 12 de abril de 2021 y comisionando para realizar dicha auditoría a la Auditora Supervisora C.P. Guadalupe Durazo Armenta y a la Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas.



A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número DS-0253-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, nos fue designado como enlace el C. Ing. Héctor González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría de gabinete de la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2021 a la Secretaría de la Contraloría General, la auditora las realizó constituida en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en revisión de los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal", partiendo de la información del ejercicio 2021 proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del acta de precierre de auditoría con fecha 10 de agosto de 2021 la que se hicieron del conocimiento del sujeto de fiscalización las observaciones de pre-cierre, y en la cual se plasmó la firma del Ing. Héctor González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal, mediante la cual se da por enterado de los resultados obtenidos, así como del plazo de 15 días hábiles para atender o subsanar las observaciones detectadas en esta fase de precierre.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior y en base a las respuestas recibidas por parte del Sujeto Fiscalizado para atender las observaciones de precierre, el ISAF llevó a cabo el pronunciamiento sobre la procedencia o no de las solventaciones presentadas, lo anterior mediante oficio No ISAF/AAE/13229/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, para posteriormente proceder a la elaboración del acta de cierre de la auditoría en fecha 03 de septiembre de 2021, y en la cual se plasmó la firma del Ing. Héctor González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal mediante la cual se da por enterado de los resultados finales y el cierre de la auditoría.

Cabe señalar que en virtud de lo establecido en el Artículo 24 G de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio 2021, la contabilidad general del Gobierno del Estado le corresponde a la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería del Estado, por lo que es la responsable de su elaboración, y para esta auditoría se revisó únicamente la información presupuestaria y programática que más adelante se señala.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Presupuestal y Programática, que fueron objeto de nuestra revisión verificando que fueron presentados y que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal en revisión, así como la presentación de los formatos señalados en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestaria adicional proporcionada al ISAF y emitida por la Secretaría de Hacienda como Globalizadora del Reporte Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable / Capítulo / Fondo/ Partida, mediante los siguientes procedimientos:

- Comparar el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado contra el manifestado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Comparar el Presupuesto de Egresos Aprobado presentado por Partida del Gasto del Primer Trimestre contra el Presupuesto de Egresos Aprobado del trimestre en revisión, para verificar que no existen diferencias.
- Comparar el Presupuesto de Egresos Aprobado contra el Presupuesto de Egresos Modificado a nivel Partida, determinar variaciones y revisar la presentación de su justificación.
- Comparar el Presupuesto de Egresos Devengado contra el presupuesto Aprobado y Modificado por Partida del Gasto, determinar variaciones y revisar que no exista sobreejercicio.

Resultados:

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados:



Observación Solventada

1. En la revisión realizada al Informe del Segundo Trimestre del ejercicio de 2021, se presentaron justificaciones a las variaciones de ciertas partidas, sin embargo, dichas justificaciones corresponden a cifras preliminares, por lo que, se solicita complemento en la justificación de ciertas partidas.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DGACP-614-2021 de fecha 19 de agosto de 2021 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado informó que las cifras reportadas en el Sistema de Programación, Presupuestación y Seguimiento SIP SSE son preliminares, esto se debe a que la Secretaría de Hacienda habilita dicho sistema para que las instancias capturen su información, para lo cual la Secretaria de Hacienda señala tiempos específicos para este fin los cuales son menor al establecido en los ordenamientos establecidos, siendo la razón por las que existen variaciones. Al respecto el Ente Público presentó justificaciones de las variaciones de las partidas señaladas en la presente observación,

El Sujeto Fiscalizado presentó copia de los oficios DGACP-646-2021 y DGACP-647-2021 ambos de fecha 25 de agosto de 2021 dirigido a la Directora de Recursos Financieros y Materiales y Directora de Administración de Calidad y Seguimiento respectivamente, para que en lo sucesivo a pesar de ser atribución de la Secretaría de Hacienda cumplir con la obligatoriedad de informar al ISAF una vez se tenga la información oficial del cierre trimestral, para no incurrir en esta observación.

Información Programática

Se revisó la información programática consistente en el Informe de Avance Programático y la Matriz de Indicadores para Resultados, mediante los siguientes procedimientos:

I. Informe de Avance Programático.

- Verificar la presentación del Informe de Avance Programático.
- Verificar la presentación del Anexo de Análisis programático-presupuestal.

II. Matriz de Indicadores para Resultados.

- Verificar su presentación.



Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 "Principios Fundamentales de Auditoría Financiera", establece que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como en las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

El sujeto de fiscalización es responsable del ejercicio de su presupuesto asignado, así como del cumplimiento de las metas contenidas en su informe de avance programático; sin embargo, la preparación de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria contenida en los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" del ejercicio fiscal 2021, en lo relativo al tomo del Poder Ejecutivo, le corresponde básicamente a la Secretaría de Hacienda a través de sus distintas Unidades Administrativas.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión a los Informes Trimestrales

Como parte de una auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya presentado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicando procedimientos que se consideren apropiados de acuerdo con las circunstancias, para obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.



Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinó 1 observación solventada mediante oficio como se menciona en la observación donde se detalla la justificación y aclaración por parte del sujeto de fiscalización,.

Dictamen de la revisión

Con base en los resultados obtenidos de la auditoría de gabinete a la Información Financiera Trimestral del Ejercicio 2021, practicada a la **Secretaría de la Contraloría General**, cuyo objetivo fue evaluar la calidad de la información Presupuestaria y Programática y que se haya realizado, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable .

En nuestra opinión, la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2021 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está razonablemente preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Así mismo se concluye que la omisión en la presentación de la Información Financiera Trimestral del 2021, no es significativa ni generalizada por lo que se emite un **dictamen sin modificación o limpio**, sin embargo es importante considerar en lo sucesivo la situación que fue observada, a fin de evitar su recurrencia y mejorar la calidad de la información, toda vez que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

El presente dictamen se emite el 06 de Septiembre de 2021, una vez concluida nuestra revisión de gabinete, misma que se practicó sobre la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2021, preparada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**